POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái tetayguára mbaé

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 586

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN AL INFORME Nº 63/2022 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 19/2022 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 406041.

Asunción, 28 de julio de 2022

VISTO: La Resolución N° 562 de fecha 15 de julio de 2022, por la cual se adjudica la convocatoria identificada con el ID 406041 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2022 Adquisición de Productos Alimenticios, la Ley 2051/03, y la Rectificación del Informe Nº 63/2022 de la Evaluación de Ofertas;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, donde establece que: "*...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...*".

Que, el Comité Evaluador en fecha 26 de julio rectifica el Informe de Evaluación N° 63, de fecha 11/07/2022, en el numeral 19 Recomendación del Comité Evaluador, para subsanar el error detectado, cuya enmienda impacta en el cuadro de adjudicaciones de las empresas EL CASTILLO S.A. y GRIMEX S.A.

Que, la doctrina general tiene establecido y es un recurso aceptado por nuestra jurisprudencia nacional, que siempre, contra toda resolución administrativa cabe el recurso de revisión. En este sentido, el reconocido autor nacional SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO, en su obra Principios de Derecho Administrativo (Editorial El Foro, Asunción, 1981, pág. 314), refiere: *"...4. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración, llamado también de reposición o de revocación, (...) Se funda, a falta de texto legal expreso, en los preceptos constitucionales arriba citados y en la facultad de la autoridad administrativa de revocar POR CONTRARIO IMPERIO la resolución dictada por ella misma". "Salvo impedimento legal expreso, dicha facultad de la autoridad de rever sus propios actos sólo está limitada por la irrevocabilidad del acto que juega en principio sólo si la revocación ha de tener efecto en perjuicio del particular, (...) Pero si la revocación va a tener efecto a favor del particular y la ley lo permite o se trata de corregir un defecto de nulidad o anulabilidad manifiesto, no hay ningún impedimento para que la autoridad (...) revoque su propia resolución..."*

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 1450, de fecha 27/07/2022, en el cual manifiesta: *"POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto y a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad Institucional para su aprobación por Resolución de la recomendación consignada en la* Rectificación *del Informe N° 63/2022, en el marco del proceso de la LPN por SBE N° 19/2022 Adquisición de Productos Alimenticios – ID 406041".*

COMANDANCIA

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái tetayguára mbaé

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 586

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN AL INFORME Nº 63/2022 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 19/2022 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 406041.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, la Rectificación del Informe Nº 63/2022 de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 19/2022 Adquisición de Productos Alimenticios – ID 406041

Artículo 2°: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución N° 562 de fecha 15 de julio de 2022, el cual queda redactado como sigue:

*"**APROBAR** la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2022 Adquisición de Productos Alimenticios – ID 406041, a las firmas: EL CASTILLO S.A., por el monto total de G. 1.923.494.693 (Guaraníes mil novecientos veintitrés millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres), correspondientes a los Lotes Nº 1, 4, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 42 y 44; GRIMEX S.A., por el monto total de G. 1.629.531.330 (Guaraníes mil seiscientos veintinueve millones quinientos treinta y un mil trescientos treinta), correspondiente a los Lotes Nº 5, 6, 9, 14, 22 y 23; MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, por el monto total de G. 267.570.000 (Guaraníes doscientos sesenta y siente millones quinientos setenta mil), en los Lotes Nº 35 y 46; TRANSCENTER S.R.L., por el monto total de G. 2.545.263.145 (Guaraníes dos mil quinientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), en los Lotes Nº 5, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 37 y 43; FRIGORÍFICO GUARANÍ, por el monto total de G. 2.666.692.000 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil), en los Lotes Nº 3 y 28; SAMAL S.R.L., por el monto total de G. 4.186.778.000 (Guaraníes cuatro mil ciento ochenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil), en los Lotes Nº 3 y 4; SANTIAGO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, por el monto total de G. 185.095.400 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil cuatrocientos), en el Lote Nº 8; y, CASA MODIGA S.A., por el monto total de G. 22.819.200 (Guaraníes veintidós millones ochocientos diecinueve mil doscientos), en los Lotes Nº 30 y 36. El monto total de la presente adjudicación asciende a la suma de Gs. 13.427.243.768 (Guaranies trece mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y ocho)".*

Artículo 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

COMANDANCIA

GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete